

**ACUERDO No. 005
(1 DE ABRIL DE 2019)**

“Por el cual se convoca y se reglamenta el procedimiento para la elección del representante de los Estudiantes ante el Consejo Académico”

El CONSEJO ACADEMICO del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés, Providencia y Santa Catalina -INFOTEP- en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Artículo 63 del Acuerdo 004 del 22 de Febrero del 2019, - Estatuto General- y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Acuerdo 004 del 22 de Febrero del 2019 – Estatuto General-, el Consejo Académico del INFOTEP, está integrado, entre otros miembros, por un representante de los Estudiantes de la institución.

Que el Representante de los Estudiantes ante el Consejo Académico tendrá un periodo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 59 del Estatuto General.

Que el representante de los Estudiantes ante el Consejo Académico será un miembro de estos elegido mediante votación secreta de los estudiantes de la entidad con matrícula vigente.

Que el Artículo 58 del Acuerdo 004 del 22 de febrero de 2019, señala que el Representante de los Estudiantes ante el consejo Académico deberá ser alumno de la Institución, con matrícula vigente, tener la calidad de residente del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, islas y que no esté bajo sanción disciplinaria ni académica al momento de la inscripción y elección.

Que actualmente el INFOTEP no cuenta con un estudiante en representación de los estudiantes ante el Consejo Académico y por lo tanto se hace necesario adelantar el proceso electoral que llevará a la elección de este representante.

Que el Artículo 61° del Acuerdo 004 del 22 de febrero de 2019 Estatuto General del INFOTEP, establece que el Consejo Académico convocará y reglamentará mediante acuerdo los procesos electorales en todos sus aspectos donde deban elegirse representantes ante el consejo Académico, debiendo hacerse la elección dentro de los tres (3) meses anteriores al vencimiento del respectivo periodo.

Que es indispensable contar con la participación del representante de los estudiantes ante el Consejo Académico como un espacio de formación real para la democracia.

Que se hace necesario y apremiante, convocar a elección del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Académico del NFOTEP.

Que en observancia de las disposiciones reglamentarias previamente descritas se debe convocar a elección del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Académico de la Institución.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Convocar para el día jueves 16 de mayo de 2019, a partir de las 6:00 P.M., hasta las 9:00 P.M., a los Estudiantes con matrícula vigente, para que mediante votación secreta y por el sistema de tarjetón, elijan sus representantes y suplentes ante el Consejo Académico.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para el depósito de los votos la Vicerrectoría Administrativa dispondrá de la ubicación de una urna en dicha oficina en donde podrán ejercer su derecho al voto los estudiantes que se encuentra matriculado debidamente en la institución en uno de los programas regulares de educación superior.

Parágrafo 1°.- Únicamente los estudiantes de la Institución, con matrícula vigente podrán inscribirse como candidato.

ARTÍCULO TERCERO.- El Estudiante que aspire a ser elegido representante en el Consejo Directivo debe acreditar en el momento de inscribir su candidatura los siguientes requisitos:

- Ostentar la calidad de Estudiante de la Institución con matrícula vigente, a través de la certificación que expida admisiones y registro
- No haber sido sancionado penal y disciplinariamente
- Certificado de antecedentes disciplinario de la procuraduría General de la República
- Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República
- Certificación de antecedentes judiciales de la Policía Nacional
- Certificación bajo la gravedad del juramento que cumple con los requisitos para ser elegido y que no se encuentra en causales de inhabilidad o incompatibilidad
- Tarjeta de la Occre
- Fotografía 3x4

ARTÍCULO CUARTO.- Los candidatos deberán inscribirse personalmente en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, acreditando los requisitos exigidos en el Artículo anterior.

Las inscripciones se llevaran a cabo entre el 8 y el 15 de mayo de 2019 en la Vicerrectoría Administrativa y financiera a partir de las 8:00 A.M., a 12:00 M y de 3:00 P.M a 7:00 P.M.

Parágrafo.- La inscripción será entregada en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la institución y a la misma se deberá anexar los documentos con los cuales se acreditan los requisitos exigidos.

ARTÍCULO QUINTO.- En caso de no inscribirse candidato alguno para elección de Representante de los Estudiantes ante el Consejo Académico, el Rector de la institución declarará desierta la convocatoria, previo informe de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

Parágrafo.- En caso de ser declarada desierta la convocatoria, la presidenta del Consejo Directivo mediante acuerdo convocará nuevamente a elección cuantas veces fuere necesario hasta proveerse la representación.

ARTÍCULO SEXTO.- El secretario del Consejo Académico declarará electo como Representante de los Estudiantes ante el Consejo Académico, el candidato que obtenga el mayor número de votos a su favor.

Cuando dos (2) o más candidatos a ser elegidos como Representante de los Estudiantes ante el consejo Académico, obtuvieren igual número de votos, se hará

Nit. 892.400.461-5

San Andrés, Islas - Colombia

la elección al azar, introduciendo en una urna el total de los votos sufragados por los candidatos empatados procediendo la secretaria del Consejo Académico a extraer un tarjetón, declarándose elegido el candidato que señale el tarjetón extraído.

Parágrafo primero.- La Vicerrectora Administrativa y Financiera elegirá del listado de los funcionarios de nómina los jurados de votación.

Parágrafo Segundo.- Los jurados elaborarán un acta de escrutinio que será refrendada por la secretaria del Consejo Académico, en la cual harán constar los resultados de la elección.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El periodo del Representante de los Estudiante ante el Consejo Académico será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su posesión.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Representante de los Estudiantes tomará posesión como consejero ante el presidente del Consejo Académico del INFOTEP.

ARTÍCULO NOVENO.- Copia del presente Acuerdo se fijará en las cartelas de la institución y en la página web del INFOTEP.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Autorícese al secretario del Consejo Académico para que desarrolle todos los aspectos logísticos y de organización de la elección del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias, en especial el Acuerdo Directivo 005 del 22 de mayo de 2009.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en la isla de San Andrés, el primer (01) días del mes de mayo de 2019.



SILVIA MONTOYA DUFFIS

Presidenta



MARIA CLAUDIA BRACHO B.

Secretaria